

APRUEBA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE RODRIGO MARCELO AGUILERA ROJAS Y OTROS Y EL FISCO-ARMADA DE CHILE, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA, UBICADO EN EL CONDOMINIO CASAS LA HERRADURA, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 19 de Octubre de 2016

VISTO: las disposiciones de la Ley Nº 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, texto refundido, coordinado y sistematizado por D.F.L. Nº 1-19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.L. Nº 1.113/1975, que fija normas para la adquisición y enajenación de inmuebles institucionales; la Resolución C.J.A. Exenta Nº 202, de fecha 08 de octubre de 2014, que autoriza la adquisición de cuatro viviendas para Oficiales en la comuna de Coquimbo y/o La Serena; la Resolución S.O.C.A. Ord. Ex. Nº 4700/1020/261 Vrs., de fecha 01 de febrero de 2016, que dispone la adquisición, en trato directo, de dos inmuebles ubicados en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; y la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008, referentes al trámite de Toma de Razón por el citado organismo.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, por Resolución C.J.A. Exenta Nº 202, de fecha 08 de octubre de 2014, se autorizó la adquisición, de un total de cuatro viviendas (casas o departamentos) para Oficiales en las comunas de Coquimbo y/o La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.
- 2º Que, por Resolución S.O.C.A. Ord. Exenta Nº 4700/1020/1340 Vrs., de fecha 15 de septiembre de 2015, se declaró desierta la licitación pública Nº 04/2015, para la adquisición, por unidad, de un total de cuatro viviendas (casas o departamentos) en las comunas de Coquimbo y/o La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, por no haberse presentado ofertas.
- 3º Que, según consta en Informe Técnico de arquitecto del Servicio de fecha noviembre de 2015, se analizó el mercado inmobiliario de casas y departamentos en las ciudades de Coquimbo y La Serena, concluyendo con la recomendación de adquirir cuatro casas, encontrándose dos de ellas disponibles y dentro del presupuesto establecido, ubicadas dentro del área de interés, fuera del área de inundación, y además cumplen de manera óptima con los requerimientos técnicos exigidos:
 - a.- Propiedad ubicada en Avda. El Sauce Nº 200, casa Nº 15, Condominio La Herradura, de la comuna de Coquimbo, con un precio de 3.260 U.F.
 - b.- Propiedad ubicada en pasaje Los Faisanes Nº 4215, sector Rosario de Peñuelas, de la comuna de Coquimbo, con un precio de 3.500 U.F.
- 4º Que, el precio de venta de cada uno de los inmuebles, fue encontrado conforme, según el Informe Técnico ya individualizado.
- 5º Que, por Resolución S.O.C.A. Ord. Ex. Nº 4700/1020/261 Vrs., de fecha 01 de febrero de 2016, se dispuso la adquisición, en trato directo, de los dos inmuebles antes indicados.

- 6° Que, conforme a lo anterior, con fecha 18 de agosto de 2016, se suscribió ante el Notario Público de la comuna de La Serena, don Rubén Reinoso Herrera, la escritura pública de compraventa correspondiente a la vivienda N° 15 Tipo "E", que corresponde al inmueble ubicado en avenida El Sauce N° 200, del Condominio Casas La Herradura, de la comuna de Coquimbo, compareciendo en representación del Fisco-Armada de Chile, el suscrito, Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, don Jaime Sotomayor Bustamante, RUT 9.367.356-5; y por la parte vendedora don Rodrigo Marcelo Aguilera Rojas, RUT 12.859.826-K, doña Carolina Alejandra Aguilera Rojas, RUT 14.086.-1, y don Ángel Andrés Aguilera Rojas, RUT 16.212.916-3.
- 7° Que, el precio del inmueble ascendió a la suma de 3.260 unidades de fomento, equivalentes al día en que se suscribió la escritura de compraventa, a la cantidad de \$85.370.109.- (ochenta y cinco millones trescientos setenta mil ciento nueve pesos), el cual fue pagado en su totalidad por la parte compradora a la parte vendedora, contra inscripción de dominio de la propiedad a nombre del Fisco-Armada de Chile.
- 8° Que, con fecha 05 de octubre de 2016, se inscribió la casa N° 15 ubicada en avenida El Sauce N° 200, del Condominio Casas La Herradura, de la comuna de Coquimbo, a nombre del Fisco-Armada de Chile, lo cual consta en la inscripción de dominio que rola a fojas 14.008 N° 6.786, en el Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo.

R E S U E L V O :

- 1.- **APRUEBASE** la escritura pública de compraventa individualizada en el Considerando 6° anterior, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

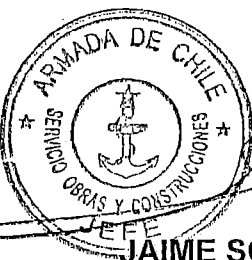
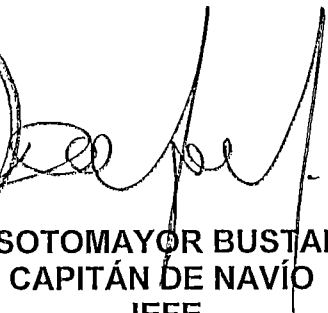
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS IV SEMESTRE 2016 REPERTORIO N° 4.898-2016.- CONTRATO DE COMPRAVENTA FISCO ARMADA DE CHILE -A- RODRIGO MARCELO AGUILERA ROJAS Y OTROS. En LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE a dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **RUBÉN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Cordovez número cuatrocientos cinco, comparecen: Por una parte, don **RODRIGO MARCELO AGUILERA ROJAS**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero en alimentos, cedula de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis guión k; doña **CAROLINA ALEJANDRA AGUILERA ROJAS**, chilena, casada y separado de bienes, diseñadora de vestuario, cédula de identidad y rol único tributario número catorce millones cientos sesenta y seis mil ochenta y seis guion uno y don **ANGEL ANDRES AGUILERA ROJAS**, chileno, soltero, ingeniero den negocios internacionales, cedula de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos doce mil novecientos dieciséis guión tres, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Villagra número cinco mil novecientos trece, casa D La Reina, Santiago, de paso por esta ciudad, en adelante "la parte vendedora" y, por otra el Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, Capitán de Navío don **JAIME CLAUDIO SOTOMAYOR BUSTAMANTE**, chileno, casado, Oficial de Marina, cédula de identidad y rol único tributario número nueve millones trescientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat número setecientos cuarenta y nueve, tercer piso, de la comuna de Valparaíso, de paso en ésta, en adelante también e indistintamente, "el comprador" o "la compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes parte vendedora son dueños de la vivienda número quince, tipo "E" que corresponde al inmueble ubicado en Avenida El Sauce número doscientos, del Condominio Casa La Herradura, según plano de loteo que se encuentra agregado bajo el número doscientos setenta y

ocho al final del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo. El referido sitio tiene una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y una superficie construida aproximada de sesenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados y deslinda como sigue: **AL NORTE:** en dieciséis metros con casa y sitio número catorce tipo "E"; **AL SUR:** en dieciséis metros con casa y sitio número dieciséis Tipo "E"; **AL PONIENTE:** en nueve coma cincuenta metros con calle uno; **Y AL ORIENTE:** en nueve coma cincuenta metros con otros propietarios. Lo adquirieron por tradición que les hizo INMOBILIARIA MAULLÍN LIMITADA, debidamente representada, según consta en escritura pública de compraventa otorgada ante don Oscar Suárez Álvarez, notario público titular de Coquimbo, inscrita a fojas dos mil novecientos dieciséis, bajo el número dos mil doscientos treinta y nueve en el registro de Propiedad del año dos mil tres, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo. **SEGUNDO:** Por el presente acto, don **RODRIGO MARCELO AGUILERA ROJAS** y don **ANGEL ANDRES AGUILERA ROJAS** venden, ceden y transfieren el inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA, al **FISCO-ARMADA DE CHILE**, por y para quien compra, acepta y adquiere su representante, don **JAIME CLAUDIO SOTOMAYOR BUSTAMANTE**.- **TERCERO:** Se deja constancia que de conformidad al Decreto Ley mil ciento trece del año mil novecientos setenta y cinco, la adquisición del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, se efectuó mediante trato directo y fue dispuesta por resolución ordinario número cuatro mil setecientos oblicua mil veinte oblicua doscientos sesenta y uno, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el señor Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, debidamente autorizado por Resolución C.J.A. Exenta número doscientos dos, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, del señor Comandante en Jefe de la Armada. **CUARTO:** La venta se hace ad corpus, en el estado en que el inmueble se encuentra, el que es conocido por el comprador, con todas sus construcciones, mejoras, plantaciones, instalaciones, accesorios, anexos, artefactos, cierres y divisiones existentes; con todos sus derechos, usos, prohibición, embargo o litigio pendiente.- **QUINTO:** El precio de venta del inmueble ya individualizado es la suma de **TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA unidades de fomento**, equivalentes al día de hoy a **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NUEVE** pesos, suma que la parte compradora paga íntegramente en este acto, de conformidad con las respectivas instrucciones que se entregan al Señor Notario conjuntamente con la presente escritura. En consecuencia, la parte vendedora declara que el precio de venta se encuentra íntegramente pagado, renunciando a la acción resolutoria.- **SEXTO:** La entrega material del inmueble se efectúa en este acto a entera satisfacción del comprador.- **SÉPTIMO:** presentes en este acto comparecen don **ANGEL HUMBERTO AGUILERA SAAVEDRA**, chileno, casado y separado de bienes, cédula de identidad número cinco millones ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco guión dos, y doña **JUANA DEL CARMEN ROJAS PEDRERO**, chilena, casada y separada de bienes, cédula de identidad número cinco millones novecientos veinte mil doscientos treinta y uno guión seis, ambos con domicilio en Avenida Francisco Villagra número cinco mil novecientos trece, casa D La Reina, Santiago, de paso por esta ciudad, mayores de edad y que con las cédulas anteriormente anotadas exponen que vienen en renunciar a todo usufructo constituido en su favor respecto del inmueble objeto del presente contrato. **OCTAVO:** Los derechos, impuestos y gastos notariales que se originen como consecuencia del presente contrato, como asimismo los derechos, impuestos y gastos que se generen como consecuencia de las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán de cargo del comprador.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, ante quien corresponda, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren procedentes.- **DÉCIMO:** Cada una de las partes comparecientes confieren mandato especial a doña **PÍA SOLEDAD MATURANA VÁSQUEZ**, abogada, casada, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho guión

uno para que, en representación de ambas partes, proceda a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar y modificar esta escritura en lo relativo a la individualización de los comparecientes. Se faculta a la mandataria para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, para otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento Conservatorio de Bienes Raíces. Las partes dejan expresa constancia que el mandato que se otorga se entenderá de pleno derecho revocado una vez cumplido los fines para los cuales ha sido otorgado.- **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:** La personería del Capitán de Navío don **JAIME CLAUDIO SOTOMAYOR BUSTAMANTE**, para actuar en representación del **FISCO-ARMADA DE CHILE, SERVICIO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE LA ARMADA**, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, número ciento dieciocho de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley número mil ciento trece de mil novecientos setenta y cinco. Minuta redactada por la Abogado, doña **PÍA SOLEDAD MATURANA VÁSQUEZ**.- Leída conforme al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.- Firmado: RODRIGO MARCELO AGUILERA ROJAS, Cédula: 12.859.826-K.- Firmado: CAROLINA ALEJANDRA AGUILERA ROJAS, Cédula: 14.166.086-1.- Firmado: ÁNGEL ANDRÉS AGUILERA ROJAS, Cédula: 16.212.916-3.- Firmado: JAIME CLAUDIO SOTOMAYOR BUSTAMANTE, Cédula: 9.367.356-5, FISCO-ARMADA DE CHILE, SERVICIO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE LA ARMADA.- Firmado: ANGEL HUMBERTO AGUILERA SAAVEDRA, Cédula 5.083.855-2.- Firmado: JUANA DEL CARMEN ROJAS PEDRERO, Cédula: 5.920.231-6.- ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 4.898-2016.- ADICIONANDO LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, CERTIFICO QUE EL INMUEBLE SINGULARIZADO EN ELLA EN LO QUE RESPECTA AL ROL DE AVALUO N° 898-304 DE LA COMUNA DE COQUIMBO, SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE BIENES RAICES, SEGÚN CONSTA DEL CERTIFICADO EMITIDO POR TESORERÍA, QUE HE TENIDO A LA VISTA.- INSERTO LO SIGUIENTE: SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REPÚBLICA DE CHILE FOLIO: 500132375451 Código Verificación: Od90c3008737 500132375451 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR Circunscripción: LA REINA Nro. Inscripción: 133 Registro: Año: 2006 Nombre del Marido: RODRIGO MARCELO AGUILERA ROJAS R.U.N.: 12.859.826-K Fecha nacimiento: 10 Septiembre 1975 Nombre de la mujer: VERÓNICA ADRIANA QUIROZ GARCÍA R.U.N. : 13.241.610-9 Fecha nacimiento : 15 Junio 1976 FECHA CELEBRACIÓN : 18 Marzo 2006 A LAS 19:00 HORAS. – En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 22 Agosto 2016, 12:06. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl. O a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel Incorpora Firma Electrónica Avanzada www.registrocivil.gob.cl.- SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REPÚBLICA DE CHILE FOLIO: 500132376348 Código Verificación: a67aae933fc1 500132376348 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Uso exclusivo para ASIGNACIÓN FAMILIAR Circunscripción: LA FLORIDA Nro. Inscripción: 225 Registro: Año: 2012 Nombre del Marido: SEBASTIÁN RODRIGO BARRIOS MARTÍNEZ R.U.N.: 13.028.329-2 Fecha nacimiento: 7 Octubre 1976 Nombre de la Mujer: CAROLINA ALEJANDRA AGUILERA ROJAS R.U.N. 14.166.086-1 Fecha nacimiento: 18 Febrero 1981 FECHA CELEBRACIÓN: 3 Marzo 2012 A LAS 21:00 HORAS. –En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 22

Agosto 2016, 12:11. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl. O a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel Incorpora Firma Electrónica Avanzada www.registrocivil.gob.cl.- LA SERENA, 22 DE AGOSTO DE 2016.-

- 2.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.S.A.
- 2.- D.G.T.M. Y M.M.
- 3.- C.J.I^a.Z.N.
- 4.- D. B.S.A.
- 5.- C.A.
- 6.- G. M. COQUIMBO
- 7.- J.D.O.C.I^a.Z.N.
- 8.- ARCHIVO ✓